



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 603 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 JUL. 2025



VISTOS: El Memorándum N°1834-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 14 de julio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de la Modificación de Directiva N° 002-2025-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS", en mérito al Informe N°200-2025-RRHH-BSOCIAL-DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia; así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 142° de la citada norma contempla que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, el acceso a vestuario apropiado, cuando este destinado a proporcionar seguridad al servidor;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establecen reglas para la implementación del Servicio Civil, estableciendo normas comunes a todos los regímenes de las entidades, que regula aspectos como el sistema administrativo de gestión de recurso humanos, características del Servicio Civil y su organización mediante familia de puestos, siendo que el artículo 43° literal e) de la referida Ley N° 30057, señala que se considera condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, toda aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

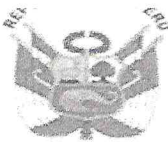
Que, por parte el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, prescribe en su artículo 43°, que toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo. Debe llevar puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeña la persona;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N°200-2025-RRHH-BSOCIAL-DISA APURIMAC II, de fecha 03 de julio de 2025 la trabajadora social emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos solicitando la modificación de la Directiva Administrativa N°002-2025-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS- Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para cuyo efecto adjunta la Directiva Administrativa N°002-2025-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (...), en referencia al Memorándum N°1639-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND;

Que, mediante la Opinión Técnica N°010-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 11 de junio de 2025 el Responsable de Racionalización emite opinión técnica de la Directiva Administrativa N°002-2025-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS– Disposiciones para la Dotación, Entrega y Uso de la Indumentaria de Trabajo del Personal Asistencial, a la Directora Ejecutiva de Planeamiento





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 603 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 JUL. 2025

Estratégico (...), concluyendo con la aprobación mediante el Acto resolutivo (...);

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto Resolutivo que constituya la Aprobación de la Directiva N°002-2025-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Disposiciones para la Dotación, Entrega y Uso de la Indumentaria de Trabajo del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por los fundamentos antes mencionados;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 002-2025-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS – “UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS”, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 13 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N°548-2025-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 01 de julio de 2025, que aprueba la Directiva N° 002-2025-Disa Apurímac II Andahuaylas – “Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Disposiciones para la Dotación, Entrega y Uso de la Indumentaria de Trabajo del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas”, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas Competentes, el cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 002-2025-Disa Apurímac II Andahuaylas – “Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Disposiciones para la Dotación, Entrega y Uso de la Indumentaria de Trabajo del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas”, aprobada en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL